



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
N° 57 - 2016-MTPE/3/24.3/CE

Lima, **22 SET. 2016**

VISTOS:

El Informe N° 257-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA emitido por la Unidad Gerencial de Administración, el Memorando N° 593-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC emitido por la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR de fecha 12 de abril de 2012, Decreto Supremo N° 013-2012-TR de fecha 15 de agosto de 2012, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país a través de los servicios de Capacitación Laboral, asistencia técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR de fecha 06 de mayo de 2015, se cambia la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", por el de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-TR de fecha 26 de mayo de 2016, se modifica la Resolución de creación del Programa y se constituye como Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

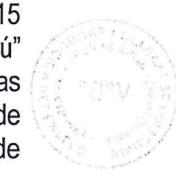
Que, se encuentra vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normas aplicables a todos aquellos procedimientos de selección convocados a partir de la fecha de su vigencia;

Que, con Informe N° 348-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y CCL, sobre la base del Informe N° 154-2016-MTP/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2 - 14° Concurso, requiere la contratación del servicio de **EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL PERFIL OCUPACIONAL DE ALBAÑILERÍA DE EDIFICACIONES EN LA REGIÓN CUSCO**, con motivo de los convenios suscritos con FONDOEMPLO en el marco del Concurso 14°;

Que, mediante Informe N° 152-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración informó que luego de las indagaciones de mercado efectuadas, determinó el valor estimado por el importe de S/. 149, 400.00 Soles, otorgándose la certificación presupuestal N° 342;

Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 35-2016-MTPE/3/24.3/CE se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada por el valor referencial mencionado en el párrafo precedente y se procedió a la designación del Comité de Selección;

Que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se procedió a convocar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°02-2016-PNPOL para la contratación del servicio de evaluación y certificación de competencias laborales en el perfil ocupacional de Albañilería de Edificaciones en la Región Cusco;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Acta N° 005-CS, el Comité de Selección declara **DESIERTO** el procedimiento de selección debido a que no hubo ningún postor registrado, lo que comunicó a la Coordinación Ejecutiva mediante Informe N° 001-2016-CS;

Que, con Memorando N° 593-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC emitido por la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales sobre la base del Informe N° 315-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGCC/CCL-L2-14°CONCURSO, el Coordinador de Proyectos Línea 2, informa que no persiste la necesidad de contratación del servicio debido a que se procedió a realizar el cambio de los perfiles, contándose con la no objeción de FONDOEMPLO (Carta N° 515/GP-FE-2016);

Que, el artículo 30 de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral precedente, se concuerda con el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que contempla: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel".

Que, mediante Informe N°257-2016-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración informa que de acuerdo a lo indicado por el área usuaria corresponde que la Coordinación Ejecutiva emita el acto administrativo que declare la cancelación del procedimiento;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y,

De conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 008-2016-TR que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora denominado "Impulsa Perú", en concordancia con el inciso h) del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 202-2012-TR que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°02-2016-PNPOL para la contratación del Servicio de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el perfil ocupacional de Albañilería de Edificaciones en la Región Cusco hasta por el monto de S/ 149, 400 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), debido a que desapareció la necesidad de contratar.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad Gerencial de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial a cargo del referido procedimiento.

Regístrese y Comuníquese.



Mg. Rossana Pilar Taquila Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ

www.trabajo.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María